

CRITERIO PARA EL CÁLCULO DEL FONDO GLOBAL DE JUBILACIÓN PATRONAL

19/05/2026

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informar que la Corte Nacional de Justicia, mediante la Resolución No. 04-2026, emitió un criterio obligatorio respecto al cálculo del fondo global de jubilación patronal, con el objetivo de unificar la jurisprudencia laboral existente sobre esta materia.

La controversia surgió debido a la coexistencia de dos criterios distintos respecto al cálculo del fondo global de jubilación patronal. El primer criterio sostenía que debía aplicarse la expectativa de vida publicada por el INEC al momento de la terminación laboral. El segundo criterio defendía la aplicación de los acuerdos ministeriales vigentes o, en su defecto, la proyección de la pensión hasta los 89 años del trabajador conforme a los artículos 217 y 218 del Código del Trabajo.

Decisión adoptada por la Corte Nacional

El Pleno de la Corte Nacional de Justicia resolvió adoptar el segundo criterio, estableciendo que el cálculo del fondo global deberá realizarse aplicando los acuerdos ministeriales vigentes a la fecha de terminación de la relación laboral. En los casos en que la terminación laboral haya ocurrido antes de la vigencia de dichos acuerdos, el cálculo deberá considerar las pensiones proyectadas hasta los 89 años del trabajador, tomando como referencia la tabla de coeficientes del artículo 218 del Código del Trabajo más el año adicional previsto en el artículo 217.

Efectos e implicaciones para las empresas

La resolución genera un marco de mayor previsibilidad jurídica para empleadores y trabajadores. Sin embargo, también puede incrementar las obligaciones económicas derivadas de jubilaciones patronales, particularmente en relaciones laborales anteriores a los acuerdos ministeriales vigentes. Las empresas deberán revisar sus provisiones laborales, contingencias judiciales, cálculos actuariales y estrategias de negociación en procesos de jubilación patronal y desvinculación.

Aspectos relevantes de cumplimiento

La Corte ratificó que cualquier acuerdo sobre entrega del fondo global debe formalizarse ante notario o autoridad competente para extinguir definitivamente la obligación patronal. Asimismo, la resolución tiene aplicación inmediata, no posee efectos retroactivos y no afecta la validez de sentencias emitidas con anterioridad.

Recomendación estratégica

Se recomienda a las organizaciones revisar sus políticas y provisiones relacionadas con jubilación patronal, actualizar modelos de cálculo actuarial, evaluar litigios laborales en curso y asegurar que cualquier acuerdo de fondo global cumpla estrictamente con las formalidades legales aplicables.

Impacto general

La resolución busca uniformar el tratamiento judicial de la jubilación patronal, reducir criterios contradictorios y fortalecer la seguridad jurídica en materia laboral, lo que genera mayor claridad para empleadores y trabajadores respecto al cálculo de esta obligación patronal.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.